



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Policía Local**

Expediente 2596261T

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRAN LA LICITACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS Y FUERA DE USO PARA SU POSTERIOR ACHATARRAMIENTO Y TRATAMIENTO COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO; Y OTRAS DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

### **OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente pliego tiene por objeto la licitación de la enajenación para el achatarramiento y tratamiento como residuo sólido urbano de aquellos vehículos habidos en el Depósito Municipal de Vehículos y en el Depósito habilitado por el contratista adjudicatario de la recogida de vehículos de Mislata Abandonados y fuera de uso, que sean de propiedad municipal conforme a lo contenido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, así como de cualesquiera otros de los supuestos contenidos en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Se pretende, así pues, mediante la presente licitación, la selección de empresas adjudicatarias que tenga el carácter de Centro Autorizado de Tratamiento (C.A.T.), y por tanto retire y transporte el vehículo hasta sus instalaciones para la realización de las operaciones determinadas en el Anexo IV del mencionado R.D. 265/21, así como que emita el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 6 y el anexo III del mismo texto legal, certificado que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico; ajustándose todo ello a la Directiva 2000/53/CE del parlamento Europeo y del consejo de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil.

### **DEFINICIONES:**

De acuerdo con el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y a los efectos de la presente licitación, hemos de considerar como:

- **RESIDUO:** cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar; por lo que a este pliego respecta, se tendrá en consideración la definición de vehículo contenida en dicho R.D. y la clasificación habida en el Reglamento de la U.E. nº 678/2011 de la comisión, de 14 de julio de 2011, que sustituye el anexo II y modifica los anexos IV, IX y Xi de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **VEHÍCULO:** Amén de la definición habida en el precitado R.D., podrá actuarse con cualquiera de los vehículos contenidos en las categorías M, N, O y L, así como con bicicletas.



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno Gimeno  
26/03/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEQV RTQ3

**Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno Gimeno  
26/03/2026



- **VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (VFFVU):** Todo vehículo del apartado anterior al que le es de aplicación la Ley 22/2011, de 28 julio.
- **DEPÓSITOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:** las instalaciones de titularidad pública en las que se realiza el servicio público de recogida y depósito temporal de vehículos según lo previsto en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Moto y Seguridad Vial.
- **GESTORES DE VEHÍCULOS AL FINAL DE LA VIDA ÚTIL:** Personas físicas o jurídicas, titulares de centros autorizados de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de la vida útil, o de sus componentes o materiales, así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil.

#### **TRABAJOS A REALIZAR.**

##### **A) RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS.**

El adjudicatario de la subasta recogerá y transportará hasta sus instalaciones, a solicitud de la Policía Local de Mislata, los vehículos abandonados que conforme a las disposiciones vigentes se consideren como residuos urbanos conforme a la resolución de la Alcaldía que a tal efectos se dicte, previo expediente instruido por la Policía Local conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En la citada Resolución determinará:

- 1/ Relación de los vehículos, con indicación de número, matrícula y clase, calificados como residuos sólidos urbanos.
- 2/ Importe de la liquidación del ingreso a realizar por el adjudicatario.
- 3/ Orden de traslado al adjudicatario de los vehículos relacionados para su posterior destrucción y descontaminación.

Esta operación de recogida será realizada tanto desde el Depósito Municipal de Vehículos como desde el Depósito habilitado por el contratista adjudicatario de la recogida de vehículos de Mislata.

El servicio de retirada se realizará por el contratista en cualquiera de los días hábiles del plazo de contrato, a saber, días laborales en horario de 08:00 a 14:00 horas, debiendo dar cumplimiento a la solicitud de la Policía Local en un plazo máximo de CINCO días desde la recepción de la resolución por la que se le ordena el traslado que podrá ser notificada, bien por las formas ordinarias de notificación, o mediante el correspondiente correo electrónico, fax municipal o incluso telefónicamente.

La retirada por el contratista de los vehículos abandonados se hará conforme a los siguientes condicionantes:





FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Policía Local**

Expediente 2596261T



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno  
26/03/2026

A.1. Con carácter general, una vez se documente la presunción racional de abandono, se practiquen los requerimientos previstos en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se dicte la resolución de declaración de residuos correspondiente, se dará aviso al contratista, quien, dentro del plazo máximo de CINCO días hábiles desde la comunicación, los recogerá en cualesquiera de los lugares indicados en las cláusulas anteriores.

En el momento de la entrega de los vehículos al adjudicatario, se comprobará por la Policía Local que ha sido efectuada por el adjudicatario la autoliquidación y será suscrita un Acta entre el adjudicatario y la Policía Local en la que se hará constar los datos de identificación de los vehículos retirados. La Policía Local deberá custodiar las actas suscritas para su archivo en el expediente a las que se adjuntará asimismo los decretos ordenando los traslados y las autoliquidaciones.

En caso de urgencia, el Ayuntamiento podrá exigir mediante resolución la retirada de una partida de vehículos con un preaviso que como mínimo será de 24 horas.

A.2. Dentro de los depósitos y dependencias municipales no se podrá efectuar ninguna selección ni desguace de los materiales, comprometiéndose el contratista a llevarse de los mismos.

#### B) DESCONTAMINACION Y DESTRUCCION:

Los vehículos retirados, una vez finalizados los trámites, serán sometidos a procesos de desmontaje y descontaminación para su gestión según lo dispuesto en el Real Decreto 265/21, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (Art. 7), y en todo caso, estarán en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según lo establece la normativa vigente al efecto.

El contratista, como centro autorizado de tratamiento, expedirá, para cada vehículo retirado, incluyendo los matriculados en otros países, el correspondiente certificado de descontaminación y destrucción que acredite el fin de la vida útil del vehículo, que habrá dado lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso.

Asimismo, se encargará de la tramitación de la baja del vehículo en Tráfico, debiendo presentar en las dependencias de la Policía Local justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico, indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro. La adjudicaría acreditará la realización de tal trámite.

El contratista deberá hacer llegar a la Policía Local de Mislata, al menos mensualmente, un listado de los vehículos que hayan sido descontaminados y dados de baja en el Padrón de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

La manipulación, transporte, recogida, traslado, destrucción y demás operaciones de tratamiento de los vehículos se efectuará de conformidad con la legislación vigente, y la que en cada momento ente en vigor, durante el periodo de duración del contrato.

Todos los gastos derivados de la carga, descarga, manipulación y transporte de los vehículos, y de cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEQV RTQ3

**Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Policía Local**

Expediente 2596261T

#### C) ALMACENAMIENTO:

Los vehículos recogidos por el contratista se depositarán en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según lo dispuesto en la legislación vigentes.

#### D) DESGUACE:

Todo vehículo retirado por el contratista deberá ser gestionado cumpliendo la normativa vigente, especialmente en cuanto a retirada y gestión de residuos como prevé el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

El contratista entregará cada uno de los residuos derivados del vehículo fuera de uso al gestor autorizado, llevando un control de cada uno de ellos.

#### **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA.**

- a) El contratista deberá contar con autorización como centro gestor autorizado de tratamientos de vehículos al final de su vida útil, debiendo cumplir todos los requisitos técnicos de explotación y de actividad y todos los registro de control recogidos en la resolución autorizada.
- b) Cuando el contratista o el personal dependiente de él incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden y ritmo en la ejecución de lo pactado
- c) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, es decir, las relativas a la retirada, transporte, descontaminación y reciclaje de los vehículos.
- d) El contratista se compromete a la retirada y tratamiento de todos los vehículos recogidos, en las condiciones exigida en la legislación vigente y a la expedición del certificado final de destrucción del vehículo a que se refiera el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, de cada uno de ellos, incluyendo los de matrícula extranjera. Concluido el proceso de eliminación a que se refiere el citado Decreto, el contratista entregará al departamento de Policía Local el certificado de destrucción correspondiente.
- e) Idéntica obligación compromete al contratista respecto de aquellos vehículos cuya retirada desde las vías públicas u otros espacios privados sea ordenada por la Policía Municipal, según lo contenido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- f) Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- g) Asimismo, se encargará de la tramitación de la baja del vehículo en Tráfico, debiendo presentar en las dependencias del Servicio de Tráfico y Transportes



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno Gimeno  
26/03/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEJV RTQ3

**Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Policía Local**

Expediente 2596261T

justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro.

### **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.**

Desde el departamento de la Policía Local se comunicará la resolución con la relación de vehículos a retirar, colaborando con el contratista en las operaciones necesarias para el traslado de los mismos a los depósitos y almacenes del contratista para su tratamiento y eliminación.

### **DAÑOS A TERCEROS.**

El contratista será el único responsable, frente a terceros, por los daños o perjuicios que pudiera causar en el ejercicio de su labor o por incumplimiento de la misma.

A tales efectos, y para cubrir los riesgos causados por accidentes de cualquier naturaleza, el contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente conforme a la legislación vigente en cada momento.

### **SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

- Solvencia económica, financiera o técnica:

De acuerdo con las características del presente contrato los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que a continuación se relaciona:

La solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por el siguiente medio:

Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del presente contrato (9.000 €, IVA excluido), durante al menos un ejercicio dentro de los tres últimos años anteriores al presente contrato.

La cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica: Los licitadores deberán tener experiencia en las presentaciones a realizar en ejecución del presente contrato, lo que acreditarán presentando:

Deberán acreditarse la ejecución, en los últimos tres años, de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno  
26/03/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEQV RTQ3

**Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Policía Local**

Expediente 2596261T

importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de 4.200 euros, importe equivalente al 70 % de la anualidad media del contrato.

### **HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL**

Acreditación de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen los locales y las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local.

Acreditación de la autorización como centro gestor autorizado de tratamientos de vehículos al final de su vida útil y de que las instalaciones (locales) que se destinarán a la presentación objeto del contrato tienen la autorización de la Generalitat Valenciana para realizar actividades como Centro Autorizado de Tratamiento (CAT).

### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

1. A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que supongan incumplimiento del clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, quedando facultado este Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.
2. Con independencia de las penalizaciones a que hubiere lugar según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán como faltas leves, graves y muy graves:

#### LEVES

- No retirar todos o parte de los vehículos indicados en la correspondiente resolución (200 euros).
- No efectuar la carga ni el traslado de los vehículos desde el lugar donde se encuentran al Centro Autorizado de Tratamiento indicado en su oferta de acuerdo con lo establecido en la normativa medioambiental vigente (de 500 a 750 euros).
- Cualquier otra actuación que suponga el incumplimiento de las obligaciones del contratista previstas en el pliego (600 euros).

Las infracciones leves serán sancionables hasta la cuantía de 750 euros.

#### GRAVES

- No emitir el certificado de destrucción del vehículo o emitirlo sin ajustarse al modelo y contenido previstos en la normativa medioambiental.
- No presentar la documentación necesaria de los vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico para tramitar su baja definitiva.
- No remitir justificante de la tramitación bajas por la Jefatura de Tráfico al responsable del contrato para el control y seguimiento de la ejecución del contrato.
- No remitir certificado de destrucción del vehículo al responsable del contrato para el control y seguimiento de la ejecución del contrato.
- La acumulación de dos infracciones leves se considerará grave.



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno Gimeno  
26/03/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEQQ RTQ3

**Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Policía Local**

Expediente 2596261T

Las infracciones graves serán sancionables desde la cuantía de 751 euros a 1.500 euros.

### MUY GRAVES

- Efectuar labores de destrucción y/o descontaminación de los vehículos sin respetar la normativa medioambiental vigente.
- La acumulación de dos infracciones graves se considerará muy grave sancionable con multa de 1.501 a 3.000 euros, siendo causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza y en su caso se dará traslado al órgano medioambiental competente.

### **PRECIOS UNITARIOS Y VALOR ESTIMADO.**

La presente contratación no genera gasto para el Ayuntamiento de Mislata.

Dado que no es posible conocer el número de vehículos a enajenar no se considera conveniente para los intereses municipales fijar a priori un “precio cierto”, no obstante, a los efectos de la tramitación del presente expediente, se fija una cantidad estimada de 6.000 euros anuales (seis mil euros), lo cual supone una cantidad de 12.000 € (doce mil euros) para los dos años de duración del contrato, IVA excluido.

El valor estimado del contrato incluyendo sus correspondientes prórrogas se fija en 24.000 euros (veinticuatro mil euros).

El precio mínimo a percibir por el Ayuntamiento \*(I.V.A. excluido) en la venta por cada enajenación y categoría de vehículos será:

Categorías Criterios Homologación	por de	Descripción	Precio
<b>Categoría M</b>		Vehículos de motor destinados al transporte de personas y que tengan por lo menos cuatro ruedas. (Directiva 70/156/CEE)	
<b>Categoría M1</b>		Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.	169.-euros
<b>Categoría M2</b>		Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima no supere las 5 toneladas.	215.-euros
<b>Categoría M3</b>		Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima supere las 5 toneladas.	444.-euros
<b>Categoría N</b>		Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas. (Directiva 70/156/CEE)	



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno  
26/03/2026



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEQV RTQ3

**Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Policía Local

Expediente 2596261T



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno Gimeno  
26/03/2026

<b>Categoría N1</b>	Vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima no superior a 3,5 toneladas.	169.-euros
<b>Categoría N2</b>	Vehículos destinados al transporte de mercancías y con una masa máxima superior a 3,5 toneladas pero inferior o igual a 12 toneladas.	215.-euros
<b>Categoría N3</b>	Vehículos destinados al transporte de mercancías y con una masa máxima superior a 12 toneladas.	800.-euros
<b>Categoría O</b>	Remolques (incluidos los semirremolques). (Directiva 70/156/CEE)	
<b>Categoría O1</b>	Remolques cuya masa máxima no exceda de 0,75 toneladas.	27.-euros
<b>Categoría O2</b>	Remolques con una masa máxima superior a 0,75 toneladas pero inferior o igual a 3,5 toneladas.	169.-euros
<b>Categoría O3</b>	Remolques con una masa máxima superior a 3,5 toneladas pero inferior o igual a 10 toneladas.	215.-euros
<b>Categoría O4</b>	Remolques con una masa máxima superior a 10 toneladas.	800.-euros
<b>Categoría L</b>	Vehículos a motor con menos de cuatro ruedas (Resolución de conjunto R.E.3.)	
<b>Categoría L1</b>	Vehículos de dos ruedas de cilindrada <50cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) y velocidad máxima <50km/h	27.-euros.
<b>Categoría L2</b>	Vehículos de tres ruedas de cilindrada <50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) y velocidad máxima <50km/h	27.-euros.
<b>Categoría L3</b>	Vehículos de dos ruedas de cilindrada > 50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) o velocidad máxima > 50 km/h.	27.-euros.
<b>Categoría L4</b>	Vehículos de tres ruedas asimétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de cilindrada > 50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) o velocidad máxima > 50 km/h.	27.-euros.
<b>Categoría L5</b>	Vehículos de tres ruedas simétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de cilindrada > 50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) o velocidad máxima > 50 km/h.	27.-euros
<b>Categoría L</b>	Vehículos de motor de dos o tres ruedas, gemelas o no, y cuadríciclos, destinados a circular por carretera, así como sus componentes o unidades técnicas. (Directiva 2002/24/CE: fecha de aplicación para nuevos tipos el 09/11/2003 y para nueva matrícula el 09/11/2004)	
<b>Categoría L1e</b>	Ciclomotores: vehículos de dos ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> (combustión interna) o potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW (motores eléctricos).	27.-euros.
<b>Categoría L2e</b>	Vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, de cilindrada inferior a igual a 50 cm <sup>3</sup> (motores de encendido por chispa positiva) o potencia máxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos).	27.-euros.
<b>Categoría L3e</b>	Motocicletas: Vehículos de dos ruedas sin sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.	27.-euros.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEQV RTQ3

Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Policía Local

Expediente 2596261T



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno Gimeno  
26/03/2026

<b>Categoría L4e</b>	Vehículos de dos ruedas con sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm3 y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.	27.-euros.
<b>Categoría L5e</b>	Vehículos de tres ruedas simétricas con un motor de cilindrada superior a 50 cm3 y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.	27.-euros.
<b>Categoría L6e</b>	Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, de cilindrada inferior o igual a 50 cm3 (motores de encendido por chispa positiva) o potenciamáxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos).	27.-euros.
<b>Categoría L7e</b>	Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.	27.-euros.
<b>Categoría T (Tractores agrícolas)</b>	Vehículos especiales de dos o más ejes concebidos y contruidos para arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas. (Directiva 2001/3/CE)	
<b>Categoría T1</b>	Tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h, con una vía mínima de al menos uno de los ejes igual o mayor a 1150 mm, una masa en vacío y en orden de marcha superior a 600 kg. y una altura libre sobre el suelo menor o igual a 1000 mm.	169.-euros
<b>Categoría T2</b>	Tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h, con una vía mínima inferior a 1150 mm, una masa en vacío y orden de marcha superior a 600 kg y una altura libre sobre el suelo menor o igual a 600 mm.	215.-euros.
<b>Categoría T3</b>	Tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h y una masa en vacío y orden de marcha menor o igual a 600 kg.	215.-euros
<b>Categoría T4</b>	Otros tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h.	215.-euros
	Descripción (según el Reglamento General de Vehículos, Anexo II)	Precio
	Otros vehículos asimilables a los M1	
<b>Derivado de turismo</b>	Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.	169.-euros
<b>Vehículo adaptable mixto</b>	Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.	169.-euros



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEQQ RTQ3

Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Policía Local

Expediente 2596261T



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno Gimeno  
26/03/2026

<b>Autocaravana MMA &lt;3500 kg.</b>	Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente.	169.-euros.
<b>Autocaravana MMA &gt; 3.500 kg.</b>	Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontado fácilmente.	215.-euros.
	Otros vehículos asimilables a los de dos o tres ruedas y cuadríciclos	
<b>Quads ó ATV</b>	Vehículo especial de cuatro o más ruedas fabricado para usos específicos muy concretos, con utilización fundamentalmente fuera de carretera, con sistema de dirección mediante manillar, en el que el conductor va sentado a horcajadas, dotado de un sistema de tracción adecuado al uso fuera de carretera y cuya velocidad puede estar limitada en función de sus características técnicas o uso. Se exceptúan de esta definición los vehículos incluidos en las categorías definidas en las Directivas Europeas 92/61/CEE y 2002/24/CE.	27.-euros.
	Vehículos agrícolas (excepto tractores):	27.-euros.
<b>Motocultor</b>	Vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigible por manceras por un conductor que marcha a pie. Ciertos motocultores pueden, también, ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque o máquina agrícola o a un apero o bastidor auxiliar con ruedas.	27.-euros.
<b>Portador</b>	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para portar máquinas agrícolas.	27.-euros
<b>Tractocarro</b>	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido para el transporte en campo de productos agrícolas.	27.-euros.
<b>Remolque agrícola</b>	Vehículo especial de transporte construido y destinado para ser arrastrado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz (incluye semirremolques agrícolas).	169.-euros.
<b>Máquina agrícola automotriz</b>	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas.	169.-euros.
<b>Máquina agrícola remolcada</b>	Vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas que, para trasladarse y maniobrar debe ser arrastrado o empujado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz. Se excluyen de esta definición los aperos agrícolas	169.-euros.
	Vehículos de obras y servicios:	
<b>Tractor de obras</b>	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar útiles, máquinas o vehículos de obras.	169.-euros.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEQV RTQ3

Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Joaquín Moreno Porcal  
26/03/2026Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Policía Local

Expediente 2596261T

<b>Máquina de obras automotriz</b>	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar trabajos de obras.	169.-euros.
<b>Máquina de obras remolcada</b>	Vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos de obras, y que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor de obras o una máquina de obras automotriz.	169.-euros.
<b>Tractor de servicios</b>	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar vehículos de servicio, vagones u otros aparatos.	169.-euros.
<b>Máquina de servicios automotriz</b>	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar servicios determinados.	169.-euros.
<b>Máquina de servicios remolcada</b>	Vehículo especial concebido y construido para efectuar servicios determinados, y que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor de servicios o una máquina de servicios automotriz.	169.-euros.

(\* ) Los licitadores están obligados a indicar en su oferta **un único tanto por ciento de alza**, aplicable sobre los indicados precios. Las ofertas que incluyan un porcentaje de alza distinto para cada uno de los vehículos objeto de enajenación serán rechazadas por la Mesa de Licitación.

Al precio que resulte la adjudicación del presente contrato se le aplicará el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) al tipo impositivo procedente legalmente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
Juan José Gimeno  
26/03/2026

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CUP9 TZMK QEQV RTQ3

Informe prescripciones técnicas enajenación vehículos - SEFYCU 7938428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11